



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), cuatro (04) mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Compañía Aseguradora de Fianza –CONFIANZA Nit. 860070374-9</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Sociedad Sánchez Beltrán Ltda Nit. 900.198.354-7 Lucyfanía Beltrán Gómez C.C. 30.387.833 José Luis Sánchez Martínez C.C 10.249.115</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2016-00293-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Resuelve solicitud medida cautelar</b>

Para dar trámite a los memoriales obrantes en los docs. 47 a 49 del expediente digital, el Juzgado, memora lo siguiente:

-A través del auto de fecha 22 de noviembre de 2022 (doc.36), se dispuso:

(...)

*“...1. Teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la Jefatura G.I.T. Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia (archivos 31 a 35); donde se solicita la expedición de los oficios de desembargo correspondiente a los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 280-177773 y 280-177787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., entra a verificar el Despacho:*

*-En providencia del 26 de junio de 2019, se ordenó que la DIAN continuara adelantando lo correspondiente a las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes inmuebles, disponiéndose además la comunicación al secuestro; todo ello, en aplicación a lo señalado en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario (página 162, cuaderno 02). (...)*

*2. Conforme a lo anterior, y en concordancia con la decisión del 26 de junio de 2019, deberá procederse a ordenar comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., que las cautelas de embargo que pesan sobre los bienes 280-177773 y 280-177787, anotaciones Nro. 05 de los respectivos certificados, originadas en este proceso PASARON A FAVOR de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA, desde el 26 de junio de 2019, para el proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra del*

contribuyente *SOCIEDAD SANCHEZ BELTRAN LTDA* identificada con el NIT. 900.198.354-7.

*En este orden, deberá ser directamente la autoridad en impuestos quien proceda al levantamiento cautelar conforme a las actuaciones allí desplegadas.*

*3. Se le solicita a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA que, como consecuencia del remate de bienes, en el momento oportuno, se comunique al Despacho si quedaron remanentes para poner a disposición de este proceso, en atención a la cautela que surtió efectos a favor de este asunto y que fue comunicada por la DIAN, mediante auto número 101242448-211 del 04/02//2021 “Por el cual se otorgan remanentes”.*

(...)

-La nota devolutiva expedida por dicha oficina, fue dictada el 25 de febrero de 2022, pero comunicada a este Despacho el 26 de abril de 2022 (doc.49)

En esa medida, para el Juzgado es claro que, desde el 26 de junio de 2019 los inmuebles con matrículas nro. 280-177773 y 280-177787, fueron puestos a disposición de la DIAN, surtiendo efectos el embargo de remanentes por nuestra cuenta, de acuerdo con el auto número 101242448-211 del 04/02//2021, proferido por la DIAN, por lo tanto, le corresponde a la autoridad de registro, obrar de conformidad a lo comunicado tanto por esta Judicatura como por la DIAN, pues en este momento, el Despacho no se tiene injerencia alguna en dichas medidas, toda vez que los bienes ya fueron rematados por cuenta de la autoridad de impuestos a favor de un tercero.

Que con el fin de atender la citada nota devolutiva y en consideración que sobre los bienes 280-177773 y 280-177787, anotaciones Nro. 05 de los respectivos certificados, originadas en este proceso, PASARON A FAVOR de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA, según lo ordenado en providencia del 26 de junio de 2019, se dispone oficiar nuevamente a la autoridad registral de esta ciudad informándole que las medidas cautelares decretadas en este proceso fueron dejadas a disposición del proceso de cobro adelantado por la autoridad fiscal, advirtiendo acerca de la pérdida de vigencia de lo informado en Oficio No. 2016-293-4783 del 25 octubre de 2016 obrante a folio 6 C2 pues las mismas ya no se encuentran con cargo a este despacho sino la DIAN.

Por intermedio del Centro de Servicio, en coordinación con la Secretaria, se ORDENA librar nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Armenia (Q), comunicándole esta decisión al correo electrónico: [documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co); con copia al correo de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA, para el proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra del contribuyente SOCIEDAD SANCHEZ BELTRAN LTDA: [corresp\\_entrada\\_armenia@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_armenia@dian.gov.co) y [wpulidoq@dian.gov.co](mailto:wpulidoq@dian.gov.co)

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d83f9afd1b6ec8fc1b033e1fc0b648da272f3b3a8ddeb93ecc343b5af6026ce**

Documento generado en 04/05/2022 07:19:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**